



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0063-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 15 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Es posible excluir una organización del listado de Fondos de Bienestar administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de una persona particular?
<b>RESPUESTA</b>	No es posible excluir una organización del listado de Fondos de Bienestar administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de una persona particular.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Listado de Fondos de Bienestar:</b> Para ser incluidos en el listado de Fondos de Bienestar, las organizaciones deberán presentar una solicitud dirigida a la DGGFRH <sup>1</sup>, a la que acompañarán copia literal vigente de la Ficha o Partida Registral que acredite su personería jurídica, así como copia literal de la Ficha o Partida Registral de sus Estatutos, en donde conste que se trata de una organización sin fines de lucro y que tiene por objeto la prestación de beneficios vinculados a los conceptos de bienestar.</p> <p>2. <b>Solicitudes para inclusión en el listado de Fondos de Bienestar:</b> La DGGFRH tiene entre sus funciones la atención de las solicitudes de las instituciones que requieran su registro en el listado de Fondos de Bienestar, siendo que, para realizar la evaluación correspondiente, deberán cumplir con las disposiciones previamente expuestas. En caso la entidad solicitante no cumpla con los referidos requisitos no será incorporada en el listado de Fondos de Bienestar. En tal sentido, no resulta posible excluir una organización del listado de Fondos de Bienestar administrado por el MEF a solicitud de una persona particular, teniéndose en cuenta que su inclusión en dicho listado se ha dado al cumplir con los requisitos señalados.</p>	

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Legislativo N° 1436, toda referencia en norma existente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos se entiende realizada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.